



Magistrado Ponente: Álvaro Restrepo Valencia

RESOLUCIÓN No. CSJBOYR24-649

23 de mayo de 2024

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo 260533 – Secretario de Tribunal Grado Nominado, que hace parte de la Convocatoria No. 4, CSJBOYA17-699”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las consagradas en los Artículos 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y las conferidas mediante Acuerdo No. 1242 del 8 de agosto de 2001, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo número CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, aclarado con Acuerdos CSJBOYA17-700 del 10 de octubre de 2017 y CSJBOYA17-701 del 23 de octubre de 2017.

En desarrollo del referido proceso de selección, esta Corporación conformó los registros seccionales de elegibles para los cargos publicado en la citada convocatoria, mediante Resoluciones CSJBOYR21-287 y CSJBOYR21-289 del 21 de mayo de 2021, CSJBOYR21-302 del 4 de junio de 2021, CSJBOYR21-319 del 18 de junio de 2021, modificada mediante resoluciones CSJBOYR21-325 del 23 de junio de 2021 y CSJBOYR21-461 del 28 de agosto de 2021.

En aplicación al numeral 7.2. del Acuerdo de Convocatoria, en concordancia a lo dispuesto en la Ley 270 de 1996, se dispuso la posibilidad para los concursantes que conforman el registro seccional de elegibles para solicitar la actualización de su inscripción, teniendo en cuenta los siguientes términos:

“Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.”

Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional y capacitación, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente.” (subrayado por fuera del texto original).

El reglamento dispone que los integrantes de los registros seccionales de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Conforme a lo anterior, durante los meses de enero y febrero de 2023, se presentaron solicitudes de reclasificación relacionadas con el cargo 260533 – *Secretario de Tribunal Grado Nominado*”, las cuales fueron resueltas en su momento mediante resolución N°. CSJBOYR23-362 del 24 de marzo de 2023.

Posteriormente, y una vez en firme el citado actos administrativo, esta Corporación profirió Resolución No. CSJBOYR23-513 del 25 de mayo de 2023, mediante la cual se publicaron los Registros Seccionales de Elegibles Reclasificados 2023, para los cargos

Hoja No. 2 Resolución No. CSJBOYR24-649 - Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo 260533 – Secretario de Tribunal Grado Nominado, que hace parte de la Convocatoria No. 4, CSJBOYA17-699

260501 -Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad- Grado 6, 260502 -Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo- Grado 5, 260503 -Asistente Judicial de Centro de Servicios y Juzgados - grado 6, 260504 - Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Juzgado Penal del Circuito con función de Ejecución de Sentencias para las Salas de Justicia y Paz - grado 19, 260507 - Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes- grado 1, 260514 - Citador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo– Grado 3, 260518 - Escribiente de Tribunal - grado nominado, 260522 -Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal- grado nominado, 260523 -Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal- Grado Nominado, 260524 -Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios grado 11, 260526 Profesional Universitario de Tribunal grado 12, 260527 - Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios - Grado 16 y **260533 - Secretario de Tribunal - Grado Nominado.**

Con la actualización del Registro reclasificado 2023, del cargo **260533 - Secretario de Tribunal - Grado Nominado.** a la concursante Adriana Leonor Granados Mora, le fueron actualizados y publicados los siguientes puntajes:

Cédula de ciudadanía	Apellidos y Nombres	Prueba de conocimientos escala clasificatoria de 300 a 600 puntos	Puntaje prueba psicotécnica máximo 200 puntos	Experiencia y docencia máximo 100 puntos	Capacitación máximo 100 puntos	Puntaje total reclasificado
1.049.606.303	GRANADOS MORA ADRIANA LEONOR	387,77	159,00	100,00	90,00	736.77

Para la vigencia 2024, en los meses de enero y febrero, se presentó entre otras la solicitud de reclasificación, relacionada con el cargo de “260533 – Secretario de Tribunal Grado Nominado” que se relaciona a continuación:

RADICADO	FECHA	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CRITERIO DE RECLASIFICACIÓN
EXTCSJBOY24-1834	28/02/2024	GRANADOS MORA ADRIANA LEONOR	1049606303	Experiencia y capacitación adicional.

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir acerca de la petición individual de reclasificación presentada en término. Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles, tal y como se citó anteriormente, son: (i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y (ii) Capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal.

CASOS EN CONCRETO

La solicitud relacionada, fueron radicadas dentro del término establecido por la Ley y el Acuerdo de Convocatoria, es decir entre el 1 de enero y 29 de febrero de 2024, por ende, se procederá a analizar la procedencia o no de la reclasificación solicitada, teniendo en cuenta los siguientes criterios en concordancia con las reglas dispuestas en el Acuerdo CSJBOYA17-699:

- Procederán aquellas sobre las cuales el puntaje original y/o reclasificado en 2023, no sea equivalente al máximo de 100 puntos establecido para cada ítem en el

Acuerdo CSJBOYA17-699.

- Que la documentación aportada con la solicitud cumpla con los requisitos establecidos en el acuerdo de convocatoria, y a su vez no hayan sido objeto de pronunciamiento en decisiones anteriores.

1. GRANADOS MORA ADRIANA LEONOR – 1.049.606.303

- **Experiencia Adicional**

EXPERIENCIA ADICIONAL			
PUNTAJE ASIGNADO AL REGISTRO 2023		100,00	
EXPERIENCIA RECLASIFICACIÓN			
Documento	Inicio	Terminación	Total, Días
Certificación Laboral Rama Judicial	25/2/2022	27/2/204	723
Total, Nueva Experiencia Adicional (días)			0
Puntaje Adicional			0
PUNTAJE DEFINITIVO (máximo 100 puntos)			100

En este punto el acuerdo de convocatoria estableció que, para el factor de experiencia adicional y docencia, se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

*“La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días, y la docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. **En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos**”*

Al revisar el documento aportado durante el término de reclasificación para la vigencia 2024, se pudo establecer que efectivamente la integrante del registro acredita 723 días de experiencia adicional, sin embargo, el puntaje total del factor experiencia adicional permitido en el caso específico conforme a las reglas del concurso **no podrá exceder el máximo de 100 puntos**, en ese orden y de conformidad a que la concursante ya había alcanzado la puntuación máxima permitida durante su actualización del registro para el año 2023, no será objeto de reclasificación para el factor experiencia adicional y docencia conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2.1. – iii) del Acuerdo CSJBOYA17-699.

- **Capacitación Adicional.**

CAPACITACIÓN ADICIONAL		
PUNTAJE ASIGNADO AL REGISTRO 2023		90,00
CAPACITACIÓN PRESENTADA PARA RECLASIFICACIÓN 2024		
Documento	Tipo de estudio	Puntaje
Diplomado en Fundamentos del Derecho Constitucional	Diplomado	0
Diplomado en Docencia y Didáctica Universitaria	Diplomado	0
Puntaje Adicional		0
PUNTAJE DEFINITIVO (máximo 100 puntos)		90

En primer lugar, se advierte que el nivel ocupacional del cargo de **260533 - Secretario de Tribunal - Grado Nominado**, es el de profesional, según el Acuerdo PCSJA17-10780 de 25 de septiembre de 2017. Por lo anterior, en el factor capacitación adicional el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de convocatoria estableció el siguiente puntaje:

Nivel del Cargo - Requisitos	posgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
Nivel técnico - Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Diplomados: No se asignará puntaje, porque, en fase inicial de la convocatoria, ya se habían establecido **10 puntos** al Diplomado en “**Derechos Humanos**” acreditado en la fase inicial de inscripción al concurso, lo anterior conforme al máximo establecido en el Acuerdo de Convocatoria para esta clase de estudios, según lo previsto en el artículo 2, numeral 5.2.1., literal iv., del Acuerdo 699 de 2017.

Finalmente, es oportuno mencionar, que el diplomado en “Docencia y Didáctica Universitaria”, no es un estudio en áreas relacionadas con el cargo, por lo tanto, no cumple con lo establecido en el numeral 5.2.1. iv) del Acuerdo de la convocatoria, ya que la capacitación referida pertenece al campo de la docencia y la pedagogía.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO asignar puntaje por reclasificación, en los factores experiencia y capacitación adicional a la señora **ADRIANA LEONOR GRANADOS MORA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.049.606.303**, integrante del registro de elegibles para el cargo 260533 – Secretario de Tribunal Grado Nominado, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica mediante su fijación, durante el término de diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, ubicada en la calle 19 No. 8 – 11 de la ciudad de Tunja - Boyacá. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la decisión individual contenida en esta resolución, podrán interponerse los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que deberá presentar por escrito el interesado, ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme las actualizaciones de inscripción presentadas durante los meses de enero y febrero de 2024, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2° del

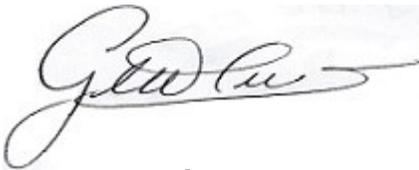
Hoja No. 5 Resolución No. CSJBOYR24-649 - *Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo 260533 – Secretario de Tribunal Grado Nominado, que hace parte de la Convocatoria No. 4, CSJBOYA17-699*

artículo 4º del Acuerdo 1242 de 2001, reclasifíquense los Registros Seccionales de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes categoría y especialidad de los cargos.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro
(2024)



GLADYS ARÉVALO
Vicepresidente

CSJBA/ARV/GA/CUM Aprobado en sesión extraordinaria del 23 de mayo de 2024